RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267- 65974/25, caratulado: “ALVARADO ALBANA” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. ALVARADO ALBANA para que se reconsidere su solicitud de subsidio, elevando el porcentaje de cobertura al 100%.

Que ante un primer análisis de los datos aportados por la postulante y a la luz de lo establecido la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la misma fue evaluada con 75,30 ptos. De Solicitud N° 9062531/2, correspondiente el 60% de subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 03/05 de autos, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema ya que el ingreso es insuficiente para cubrir gastos de necesidades esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del

presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. ALVARADO ALBANA, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5043027 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 234601, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 7386 de la Localidad de EL QUEBRACHAL, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 02/06/2026, por los motivos expuestos en los considerados de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - GU N° 1525 - 2025	08/09/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 08/09/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 08/09/2025